



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3000

ARMENIA, 04 DE OCTUBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 961 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 964 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DE ARMENIA 135 AÑOS EN LOS EVENTOS MASIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 3-5)

DECRETO NÚMERO 965 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

(Pág. 6-9)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 961 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N.,

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora María Camila León Sánchez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.938.606 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora María Camila León Sánchez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.938.606 de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 8.848.800, oo

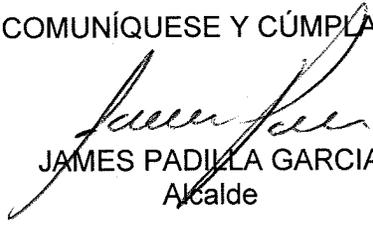
ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora María Camila León Sánchez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

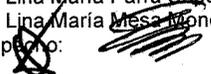
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora María Camila León Sánchez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 30 SEP 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *AC*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico *Linma*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VB Despacho: 



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 964 DE 03 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DE ARMENIA 135 AÑOS EN LOS EVENTOS MASIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, La Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que "(...) las autoridades de la república están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 7 ibídem, señala que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana*".

Que el artículo 8 de la Carta Política, esgrime como obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 24 Constitucional, advierte que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero este sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, en virtud del inciso segundo del artículo 1 del Código Nacional de Tránsito.

Que el artículo 311 de la Carta Magna determina que "*El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que corresponde al Alcalde de Armenia como primera autoridad de Policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de Policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1, 2 y 3, en concordancia con lo establecido en los artículos 204 y 205 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su literal b) numeral 2 como funciones de los Alcaldes:

B) *En relación con el orden público:*

2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera el caso, medidas tales como:*

Que la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala quienes son las autoridades de Tránsito, encontrándose dentro de estas a los alcaldes.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 964 DE 03 OCT 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DE ARMENIA 135 AÑOS EN LOS EVENTOS MASIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el artículo 119 ibídem establece que” Solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el municipio de Armenia, cuenta con el Decreto 218 de 2024, “Por medio del cual se establece el perímetro en las zonas para la vigilancia, del consumo y distribución, facilitación, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal y el consumo de bebidas embriagantes, en el espacio público o lugares abiertos al público que colindan con centros educativos, centros deportivos plazas (...) “

Que el municipio de Armenia, celebrará sus fiestas aniversarias “Armenia 135 años” a través de diferentes actos de tipo social, cultural y recreativo, donde en su programación oficial, se destacan eventos gratuitos de afluencia masiva de público, los cuales requieren de controles específicos para proteger la vida, seguridad y convivencia del conglomerado social.

En merito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el ingreso de menores de edad a los siguientes eventos en el marco de la programación oficial de las fiestas aniversarias Armenia 135 años:

- Encuentro Nacional de Salseros – sábado 5 de octubre Plaza de Bolívar
- Súper concierto (Sergio Vargas – Jhon Alex castaño y Hernán Darío y los muchachos decentes. Viernes 11 de octubre plaza de Bolívar.
- Concierto (Cabas, Nelson y sus Estrellas y los Inquietos del Vallenato). Sábado 12 de octubre de 2024 plaza de Bolívar.

Parágrafo: Para el ingreso a estos eventos, los asistentes deberán presentar la cédula de ciudadanía, se prohíbe el ingreso de correas con hebillas, el ingreso de bebidas embriagantes en envases de vidrio, para lo cual solo se permitirá en envase tetra-pack, se prohíbe el ingreso de armas corto punzantes, armas de fuego o de letalidad reducida, sustancias psicoactivas, inflamables o peligrosas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se levanta la restricción de consumo de bebidas embriagantes regulados en el Decreto 218 de 2024 en los siguientes parques durante el desarrollo de las fiestas aniversarias Armenia 135 años: Plaza de Bolívar y Parque Fundadores.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe las ventas ambulantes y estacionarias alrededor de la Plaza de Bolívar, Sólo se permitirá el corredor gastronómico que se ubicará en la Carrera 14 entre calles 21 y 22, los días 11, 12, 13 y 14 de octubre, donde podrán instalarse solo las personas acreditadas ante la EDUA bajo la figura del aprovechamiento económico del espacio público según Decretos locales 139 y 334 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos logísticos y de seguridad de las actividades a desarrollarse en la plaza de Bolívar desde el 11 al 14 de octubre, se cerrarán las siguientes vías: Calle 21 desde la Carrera 15 hasta la carrera 13 – Carrera 14 desde la calle 21 hasta la calle 22, por tanto la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA realizará



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 964 DE 03 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DE ARMENIA 135 AÑOS EN LOS EVENTOS MASIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

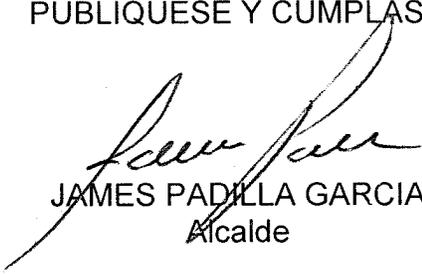
controles para velar por cumplimiento de la presente orden, el incumplimiento de la misma, acarreará sanción con multa e inmovilización del vehículo de conformidad con lo previsto en el literal C) numeral 14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

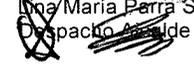
ARTÍCULO QUINTO: la calle 20 entre carreras 13, 14 y 15, calle 19 entre carreras 13, 14 y 15 deberán permanecer despajada de cualquier tipo de obstrucción vehicular o ventas estacionarias, toda vez que serán las vías de evacuación de la plaza de Bolívar durante el desarrollo de los eventos masivos a ejecutarse los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2024 en la plaza de Bolívar.

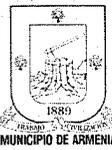
ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 3 días del mes de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Elaboro Y Projectó: Alejandro Ceballos C - Abogado Contratista Lider de Defensa judicial 
Secretaria de Gobierno y Convivencia
Reviso: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano - Secretario de Gobierno y Convivencia 
Aprobó: Ina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Vo. Bo. 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 965 DE 04 OCT 2024

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996, LEY 1551 DE 2012 Y DECRETO 544 DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N°290 de noviembre 14 de 2023 “*Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto*”. Queda aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2024.

Que, mediante Decreto 544 de diciembre 16 de 2023 “*POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO*”. Se liquida el presupuesto para la vigencia 2024, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 290 del 14 de noviembre de 2023.

Que, el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....).

Que, el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.

Que, la ley 1551 de 2012 en su artículo 29. Preceptúa: Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

9 6 5 DE 0 4 OCT 2024

DECRETO DE

Que, la Alimentación adecuada es un derecho fundamental, sea de forma individual o colectiva con acceso en todo momento a alimentos adecuados y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer las necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho fundamental, comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados. El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica.

Que, el estado creó el programa PAE, el cual consiste en una estrategia diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.

Que, a la fecha el estado y el Municipio, ha cumplido a cabalidad en garantizar el suministro de alimentación a todos los niños escolarizados del municipio de Armenia, pero estos recursos de cofinanciación, siempre son insuficiente para cubrir la población infantil en el periodo académico.

En tal sentido, a través del radicado UAA202ER001955 de agosto de 2024, el municipio de Armenia, solicitó a la unidad de alimentación de alimentos para aprender, recursos adicionales del PGN por el valor de CUATRO MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.300.00.000.000) para garantizar la operación del programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Armenia.

Que, el grupo interno de trabajo- GTT para el apoyo a la gestión del programa de alimentación PAE, realiza el análisis de la solicitud de recursos para la atención, así como, de los costos de la operación y fuentes para financiar el programa, según proyección financiera para el 2024 enviada por el municipio de Armenia, dando como resultado un balance financiero insuficiente para garantizar la continuidad de la operación del PAE, generando con ello la necesidad de cofinanciar.

Que, mediante Resolución No. 408 del 27 de septiembre de 2024, el Gobierno nacional asignó recursos para la vigencia 2024 destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, recursos adicionales para garantizar la operación del programa de Alimentación escolar PAE en su jurisdicción para el 2024” así:

Programa de Alimentación Escolar –PAE 2024	\$ 1.715.992.000
--	------------------

En la ejecución presupuestal para la vigencia 2024 se tiene una apropiación definitiva de \$12.784.293.000 , así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 965 DE 04 OCT 2024

PAE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

\$12.784.293.000

La asignación total a la fecha por parte del Gobierno Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE 2024 asciende a la suma de \$14.500.285.000.

Que, según Resoluciones No.363 del 17 de noviembre de 2023 y No. 408 del 27 de septiembre de 2024, presenta una diferencia de \$1.715.992.000 por adicionar por la fuente PAE –ALIMENTACION ESCOLAR.

Por lo anteriormente expuesto se requiere ADICIONAR el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2024 en la suma de \$1.715.992.000, así:

PAE ALIMENTACION ESCOLAR

\$1.715.992.000,00

Que según acta Comfis N°022 de octubre de 2024 fue aprobado la adición de recursos del PAE ALIMENTACION ESCOLAR, por valor de \$1.715.992.000.

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2024, la suma de: (\$1.715.992.000), de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 1.715.992.000
SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 1.715.992.000
PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 1.715.992.000

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2024, la suma de: (\$1.715.992.000), de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIÓN	VALOR
'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027'	PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$1.715.992.000



Nit: 890000464-3

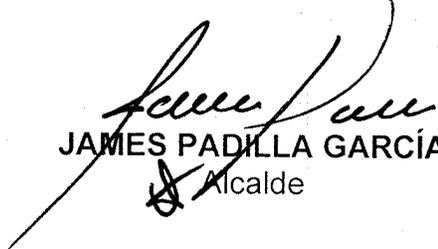
Despacho del Alcalde

DECRETO 965 DE 04 OCT 2024

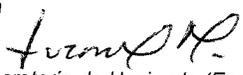
Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los (04) días del mes (OCT) del año (2024).

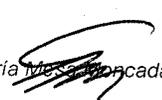

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Giancarlo Castaño Galves-Contratista- secretaria de Hacienda

Revisó: Luzmy Marín – Auxiliar Administrativo-Secretaría de Hacienda 
Francy Enith Londoño Carmona- Profesional Especializado Secretaría de Hacienda (Encargada)

Revisó: Lina María Parra - Directora Departamento Administrativo Jurídico 

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda 

V.B Despacho Lina María  Boncada - Asesora de despacho

04 OCT 2024